

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1902
Radicado:	760013110012-2021-00198-00
Proceso:	FILIACIÓN (INVESTIGACIÓN PATERNIDAD)
Demandante:	ESTEFANY CAROLINA PAZ VALENCIA en representación del niño IDERLAN PAZ VALENCIA
Demandado:	Herederos Determinados CLAUDIA MILENA MURILLO GALLEGO representante de la menor VIOLETT DAYANA CALDERÓN MURILLO (hija) e indeterminados del señor IDERLAN CALDERÓN RAMÍREZ
Tema y subtemas:	CORRIGE AUTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección del auto interlocutorio No. 1713 del 19 de julio de 2022, presentada por la parte demandante del presente proceso.

1

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que tanto en las consideraciones como en el resuelve del auto interlocutorio No. 1713 del 19 de julio de 2022, se ordenó la práctica del examen de genética al grupo conformado por *"la menor VIOLETT DAYANA CALDERÓN MURILLO, a su progenitora CLAUDIA MILENA MURILLO GALLEGO, y con las muestras óseas del extinto IDERLAN CALDERÓN RAMÍREZ"*, siendo el correcto el grupo conformado por *"el menor IDERLAN PAZ VALENCIA, a su progenitora ESTEFANY CAROLINA PAZ VALENCIA, y con las muestras óseas del extinto IDERLAN CALDERÓN RAMÍREZ"*

Conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, tratándose de errores aritméticos el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

RADICADO 2021-00198

En este orden de ideas, se corregirá la referida providencia, y se señalará que para todos los efectos la práctica del examen de genética se realizará al grupo conformado por "el menor *IDERLAN PAZ VALENCIA*, a su progenitora *ESTEFANY CAROLINA PAZ VALENCIA*, y con las muestras óseas del extinto *IDERLAN CALDERÓN RAMÍREZ*".

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral "*PRIMERO*" del auto interlocutorio No. 1713 del 19 de julio de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

*"PRIMERO: PROGRAMAR como fecha a fin de que se practique el examen de genética de que trata el artículo 7º de la Ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 el día **MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 A.M.** al grupo familiar conformado por el menor *IDERLAN PAZ VALENCIA*, a su progenitora *ESTEFANY CAROLINA PAZ VALENCIA*, y con las muestras óseas del extinto *IDERLAN CALDERÓN RAMÍREZ*, para lo cual se oficiará a dicha entidad remitiendo debidamente diligenciando el Formato Único de solicitud de prueba de ADN."*

NOTIFIQUESE,

2

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)